



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DECRETO DE ALCALDIA Nº. 010-2011-MPP/A

San Pedro de LLoc, de 29 diciembre del año 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC

Visto, el Informe N° 057-2011-CMEP-MPP de la Comisión Mixta Electoral Especial para la elección de autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Pacasmayo para el período 2012 – 2015.

CONSIDERANDO;

Conforme al art. 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, esto es mediante Ordenanza Municipal, por así estar establecido en el Art. III del Título Preliminar y el art. 2° de la Ley 27972.

Conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28440 y la Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPP que aprobó el Reglamento de Proceso Electoral de autoridades municipales de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo, se indica que el período de ejercicio de las autoridades proclamadas es de cuatro (04) años.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, y 773-2007-MPP de fecha 31 de diciembre 2007, se “reconoce” (entiéndase proclama y designa) y extiende credenciales a las autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Pacasmayo electas para el período 2008-2011, que culminaría el 31 de diciembre 2011, de los siguientes centros poblados: La Calera, San Martín de Porres, El Progreso, Semán, Limoncarro, Mariscal Castilla, Villa San Isidro, Portada de la Sierra, Mazanca, Cultambo y Pakatnamú; simismo mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2008 MPP se proclama y expide credenciales a las autoridades del Centro Poblado de Verdún.

Mediante Ordenanza N° 020-2011 MPP modificada por Ordenanza N° 025-2011 MPP se aprueba el Reglamento para la elección de Alcalde y regidores de los centros poblados de la Provincia de Pacasmayo para el período 2012-2015

Mediante Decretos de Alcaldía N° 008-2011 MPP modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2011 MPP que convoca a elecciones para los centros poblados de la provincia de Pacasmayo.

Que, en virtud de haberse producido impugnaciones al proceso electoral en diversos centros poblados, pendientes por resolver y al evidenciarse la nulidad del proceso en los centros poblados de Pakatnamú y San Martín de Porres, es menester de esta gestión prorrogar el mandato de las autoridades designadas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, y 773-2007-MPP de fecha 31 de diciembre 2007 y Resolución de Alcaldía N° 082-2008.

Conforme a la segunda parte del art. 5° de la Ley 26864 de Elecciones Municipales mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones.

En la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 018-2009-MPP, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía, dicte las normas complementarias para cumplir con los objetivos de normas en materia de Centros Poblados.

Conforme lo prescribe el art. 42° de la LOM, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO UNICO: Disponer que las autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo designados mediante Resoluciones de Alcaldía N° 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, y 773-2007-MPP de fecha 31 de diciembre 2007 y Resolución de Alcaldía N° 082-2008 MPP, continúan en sus cargos hasta el 31 de enero 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.